

REPUBLICA DEL PERU



## Resolución de Acuerdo de Directorio

**N° 0016-2019-APN/DIR**

Callao, 27 de febrero de 2019

### VISTO:

El Informe N° 001-2019-APN/COMIGUGEN de fecha 12 de febrero de 2019, emitido por el Comité de Igualdad de Género;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, la Autoridad Portuaria Nacional (APN) es un Organismo Técnico Especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley, por tanto, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, dispone que el Estado peruano, en sus tres niveles de Gobierno debe adoptar todas las acciones necesarias para que mujeres y hombres alcancen el goce y ejercicio de sus derechos, sin ningún tipo de discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, norma que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional, señala en su numeral 2.1 del artículo 2, la necesidad de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado;



Que, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, disponen que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree, mediante norma de la máxima autoridad de la entidad, una comisión, comité o grupo de trabajo, para la igualdad de Género, con el objetivo de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se precisa que las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán disponer la modalidad o forma del mecanismo para la igualdad de género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de: un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto, quien estará a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces y de los órganos de línea;

Que, en los artículos 5 y 6 del mencionado Decreto Supremo, se establece en relación con el mecanismo para la igualdad de género, lo siguiente: (i) la fecha máxima para su instalación y plazo de vigencia, el cual deberá ser establecido por cada entidad; y (ii) las funciones que le corresponde;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 012-2018-APN/DIR se conforma el Comité para la igualdad de Género de la APN;

Que, mediante el documento del visto, el referido Comité solicita modificar la designación de sus miembros previsto en el artículo 1 de la Resolución del párrafo precedente;

Que, en Sesión N° 484 celebrada el 26 de febrero de 2019, el Directorio de la APN aprobó modificar la conformación del Comité para la Igualdad de Género de la APN, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto de gestión interna correspondiente;

De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 006-2017 JUS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 012-2018-APN/DIR, de fecha 14 de febrero de 2018, en el extremo de la conformación Comité para la Igualdad de Género de la Autoridad Portuaria Nacional, de acuerdo con el siguiente detalle:



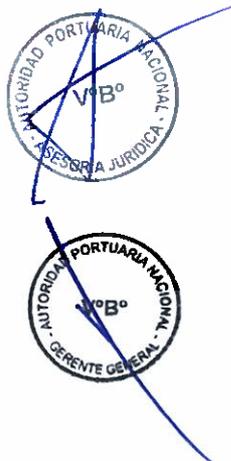
Área u órgano	Nombres y Apellidos
Representante del titular de la entidad, quien lo preside	María Cristina Escalante Melchioris
Representante de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos, a cargo de la Secretaría Técnica	Eduardo Carpio Martínez
Representante de la Oficina General de Administración	Guillermo Castillo Rivera
Representante de la Unidad de Relaciones Institucionales	Roxana Patricia Jurado Tello

**Artículo 2°.-** Manténgase en vigencia de las demás disposiciones contenidas en la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 012-2018-APN/DIR de fecha 14 de febrero de 2018.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente resolución a todas las áreas de la Autoridad Portuaria Nacional, para conocimiento y fines.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales publique la presente resolución en la página Web de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y comuníquese.



**Edgar Patiño Garrido**  
**Presidente del Directorio**  
**AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**